



FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
MARIA ANGELES LAZARO GIL
26/04/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesoreria

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010.

PERIODO DE REFERENCIA: PRIMER TRIMESTRE 2023.

ÁMBITO SUBJETIVO: AYUNTAMIENTO Y CONSELL LOCAL AGRARI

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Objeto y naturaleza del informe.

El presente informe tiene por objeto la evaluación del cumplimiento de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la ley 15/2010 de 5 de julio, por el Ayuntamiento de Sagunto y el Consell Agrari Local, relativo al periodo de referencia.

El artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación al artículo 92 bis LBRL, atribuye a la Tesorería Municipal la función reservada de "c) *La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.*"

El referido informe tiene carácter preceptivo y no vinculante de conformidad con las previsiones del artículo 80.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE

- **Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- **Ley 15/2010, de 5 de julio**, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- **Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- **Ley 25/2013 de 27 de diciembre**, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas.
- **Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre**, de control de deuda comercial en el sector público. En esta ley se modifica la LOEPSF en donde se establece la **integración del control de la deuda comercial en el principio de sostenibilidad financiera**. Con el fin de controlar la deuda comercial se introduce el concepto de *período medio de pago a proveedores (PMP)* y se **obliga a las Administraciones Públicas a publicarlo en el plazo de un mes** desde la entrada en vigor de la Ley en la página web de la Entidad Local.
- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014





FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
MARIA ANGELES LAZZARO GIL
26/04/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesoreria

INFORME

PRIMERO.- **Ámbito de aplicación.**

Forman parte del presente todos los **pagos comerciales entre empresas y esta Administración (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto)**, de acuerdo con las previsiones del artículo 2 y 3 de la Ley 3/2004 y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El destinatario debe ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre diferentes entidades del sector público, como por ejemplo entre el Ayuntamiento de Sagunto y el Consell Local Agrari y la SAG.

SEGUNDO.- **Concepto de morosidad de las operaciones comerciales.**

Es de relevancia señalar la diferencia conceptual existente entre el plazo máximo de pago a proveedores expresado en el presente informe y objeto de regulación por la normativa de morosidad, y el Periodo Medio de Pago a Proveedores objeto de regulación por el RD 635/2014 de 25 de junio, modificado por el RD 1040/2017.

Mientras que el Periodo Medio de Pago a Proveedores computa como un plazo medio y como aspecto económico relacionado con el objetivo de sostenibilidad, el plazo de pago a proveedores de la ley de morosidad se regula como un plazo máximo configurado como un concepto jurídico definido en dicha ley.

De otro lado las consecuencias del incumplimiento de los plazos son distintas, pues el incumplimiento del PMP lleva aparejado la adopción de medidas de la LO 2/2012, sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual, mientras que el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

TERCERO.- **Cálculo del plazo máximo de pago.**

El plazo máximo de la Administración para proceder al pago material de sus obligaciones se fija en 30 ó 60 días, según la fecha de inicio del cálculo, dado que la fecha de inicio del cómputo de este plazo no es cuestión pacífica.

La Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en operaciones comerciales modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004 sobre la determinación del plazo de pago de las operaciones pendientes, fijándolo en un máximo de 60 días, iniciándose su cómputo en:

- Bien, la fecha de recepción de mercancías o prestación de servicios
- Bien, la fecha de entrega de bienes o prestación de servicios (conforme) cuando:
 - Se reciba la factura antes de la finalización del periodo para realizar la aceptación e
 - Se trate de supuestos en que proceda la aceptación o conformidad de los bienes o servicios.

Este precepto también establece la obligación de los proveedores de hacer llegar la factura en un plazo máximo de 30 días desde la efectiva recepción de mercancías o prestación de los servicios.





FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
MARIA ANGELES LAZARO GIL
26/04/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesoreria

En esta modificación se inspira la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; concretamente el artículo 198.4 LCSP y establece las siguientes obligaciones de la Administración:

- Tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
- Deberá aprobar las certificaciones de obra o documentos que acrediten la conformidad dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación de servicios.

De este modo, desde la fecha de entrada de la factura en el correspondiente registro, la Administración cuenta con un plazo de 30 días para aprobarla; una vez se haya producido la aprobación dispone de 30 días para proceder al pago material.

En este mismo sentido, recientemente en marzo de 2023 se ha publicado una nueva versión de la **"Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad"** de la **Subdirección General de Relaciones con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**, establece en su apartado 8.1 **"Ratio de las operaciones pagadas"**., sobre la fecha de inicio del cómputo, añade dos novedades que están motivando que, en ciertas administraciones locales, se modifique la metodología de cálculo en los aplicativos contables, especialmente en el caso de pagos parciales y cuando la factura referida no sea una certificación de obra y que la fecha de aprobación de la conformidad sea posterior a los 30 días desde la fecha de recepción:

"En el supuesto de que no se dé la conformidad en plazo, si ésta fuera ésta necesaria, debe tenerse en cuenta que el artículo 3.4 de la Directiva 2011/7/UE y el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público disponen que la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, por lo que se insta a las Entidades Locales a que adopten las medidas que garanticen el cumplimiento de ese plazo máximo para la conformidad de las facturas. Por último, en el caso de pagos parciales de una operación comercial, se computará la parte abonada en la ratio de operaciones pagadas del mes o trimestre en el que se efectúe dicho pago parcial y las cantidades pendientes de pago computarán en la ratio de operaciones pendientes de pago.

La misma guía recoge en su apartado 8.2 "Calculo de los periodos medios", el cálculo de los periodos medios de las operaciones pagadas y de las operaciones pendientes de pago de la siguiente forma:

1. Cálculo del periodo medio de pago formulario a):

$$\text{Periodo Medio de Pago} = \frac{\sum (\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

2. Cálculo del periodo medio del pendiente de pago, formulario c)





FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
MARIA ANGELES LAZARO GIL
26/04/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesoreria

$$\text{PM Pendiente de Pago} = \frac{\sum(\text{Número días pendientes de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

El número de días pendientes de pago son "los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

CUARTO.- BASE 43 DE RECONOCIMIENTO y LIQUIDACION OBLIGACIONES:

El Ayuntamiento de Sagunto ha regulado el procedimiento de reconocimiento y liquidación de obligaciones en su **Base 43**, señalando:

- El reconocimiento de las obligaciones que deriven de compromisos de gastos legalmente adquiridos, corresponderá a la Alcaldía u órgano que tenga delegada dichas competencias mediante la elaboración de relaciones contables que serán elaboradas en contabilidad y firmadas electrónicamente tras la adopción del acuerdo o resolución y adjuntándolas al mismo para su adecuada verificación.*
- El expediente de reconocimiento de obligaciones será incoado por el Centro Gestor del gasto, debiendo incorporar las relaciones contables O obtenidas del programa de contabilidad una vez las facturas y justificantes hayan sido conformados.*
- De acuerdo con lo regulado en la Ley 3/2004, Real Decreto-ley 4/2013 y la ley 9/2017 de Contratos del sector Público el plazo máximo que el Ayuntamiento dispone para la tramitación y aprobación de facturas será de 30 días, desde la entrega de bienes o prestación de los servicios, debiendo adoptar los servicios gestores y los de contabilidad las actuaciones necesarias para garantizar su cumplimiento.*

El proveedor debe cumplir con su obligación de presentar la factura en el registro administrativo (como se indica en los puntos siguientes) en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios (art. 3 Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y art. 198,4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre). Tener en cuenta que si no cumple el plazo empieza a contar desde la fecha de registro administrativo.

Las facturas que se remitan al Ayuntamiento de Sagunto deberán presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) salvo los sujetos que por norma con rango legal puedan presentarlas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o en la Oficina de Asistencia Registral. Todo ello sin perjuicio de que por resolución de la Alcaldía y sin necesidad de modificar estas Bases pueda establecerse otros sistemas sustitutorios o complementarios.

Ningún servicio o dependencia rubricará o validará (o rechazará, en su caso) la conformidad de sus facturas en plazo superior a 5 días a través de la plataforma firmadoc de la plataforma económica del Ayuntamiento como paso previo para su tramitación administrativa de Sedipualba.





FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
MARIA ANGELES LAZARO GIL
26/04/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265 58 58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesoreria

QUINTO.- Obligaciones de seguimiento:

La Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de modo que se suprimió el contenido del informe trimestral relativo a la información sobre las facturas con más de tres meses desde la anotación en el registro de facturas sin que se haya dictado acto de reconocimiento de la obligación y la obligación de elaborar un informe agregado por el Pleno de la Corporación.

Sin embargo, el artículo 10 de la Ley 25/2013 asigna a la Intervención como órgano que tiene atribuida la función de contabilidad las obligaciones de:

- Efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
- Elaborar un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Informe trimestral que debe ser emitido por la Intervención y obrar en el expediente.

SEXTO.- Cálculo y evaluación de la Morosidad del Periodo.

Sirve de base para el presente informe el que, a estos efectos, elabora la propia aplicación de contabilidad SICALWIN con las siguientes **observaciones**, válidas para ambos entes:

- La fecha de vencimiento que muestra el listado Excel que se obtiene durante el proceso de cálculo es de 30 días (respecto al registro de entrada), en lugar de 60 días desde la fecha de registro de entrada.
- El Ayuntamiento de Sagunto no ha pagado ningún interés de demora por los pagos realizados fuera del plazo legal de pago de oficio y se incumpliría lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, relativo al pago de intereses de demora por incumplimiento del plazo de pago de las facturas; no constan reclamaciones de terceros solicitando el pago de los mismos, a pesar de que como se ha informado procede su abono de oficio, a este respecto habría que adaptar el aplicativo informático para que calculara de manera automatizada los intereses de demora por el retraso en el pago.

Se presentan los informes de los siguientes organismos:

A) Organismos públicos.-

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO	P4622200F
CONSELL LOCAL AGRARI	P9622204G

Atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y según los datos extraídos del Programa Contable cuyos listados se anexionan al presente expediente, con las observaciones anteriormente citadas, a **fecha 31/03/2023**:





FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
MARIA ANGELES LAZARO GIL
26/04/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesoreria

A) Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago que han vencido el plazo máximo para proceder al mismo, son:

	Nº operaciones	Importe (€)
Ayuntamiento de Sagunto	102 (xml-ovel)	289.210,68 (xml-ovel)
Consell Local Agrari	0	0,00

Observándose de nuevo diferencias entre las cifras que arrojan los listados y las contenidas en el archivo xml que genera el aplicativo y que se sube a la OVEL(Oficina virtual Entidades Locales) en relación a la entidad AYUNTAMIENTO.

B) **El periodo medio de pago a proveedores**, en días:

Descripción	ACTUAL (1T)	PMPP (Periodo Medio Pago Proveedores en días)	
		TRIMESTRE ANTERIOR (4T)	TRIMESTRE ANTERIOR (3T)
AYTO SAGUNTO	44,95	46,62	58,02
CONSELL LOCAL AGRARI	16,58	29,20	34,63

El detalle del periodo actual es el siguiente:

Entidad	Ratio Operaciones pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (€)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (€)	PMP (días)
Ayuntamiento Sagunto	51,74	6.778.741,71	10,94	1.354.471,52	44,95
Consell Local Agrari	16,58	34.458,38	0	0,00	16,58

Según los datos del Ayuntamiento:

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	82,69	523	1.494.455,44	1028	2.820.588,30
20- Arrendamientos y Cánones	70,41	55	218.554,19	81	173.971,19
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	72,02	32	196.751,21	76	627.780,43
22- Material, Suministro y Otros	87,09	436	1.079.150,04	869	2.018.507,73
23- Indemnización por razón del servicio	76,00	0	0	2	328,95
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0	0	0
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0	0	0
Inversiones reales	70,80	21	896.337,88	38	1.593.652,14
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	76,04	4	540,00	7	4.413,19
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0	0	0
TOTAL	78,34	548	2.391.333,32	1073	4.418.653,63

SEPTIMO. -Obligaciones de remisión de información.

El artículo 4.4 de la Ley 15/2010, establece: "4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. "

6



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 9RHZ JZMK TJ4L 7PTQ

Informe conjunto Morosidad y PMP - SEFYCU 4061052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
MARIA ANGELES LAZARO GIL
26/04/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesoreria

La remisión de dicha información se realizará con carácter trimestral por la Intervención municipal de conformidad con el artículo 16.6 de la Orden HAP 21/05/2012.

En Sagunto a la fecha de firma electrónica,

La Tesorera,

